



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL BOLETÍN DE
DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)**

A 31 DE MAYO DE 2021

23 de Junio de 2021.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Contenido

INFORME DE AUDITORÍA.....	2
INFORME EJECUTIVO:	2
1. DATOS GENERALES	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. CRITERIOS	2
5. METODOLOGÍA	4
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS	4
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5
8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	6
8.1 BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME EN EL INCI.	6
8.2 SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA IMPLEMENTADAS.....	13
8.3 LINEAS DE DEFENSA	15

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

INFORME DE AUDITORÍA

INFORME EJECUTIVO:

1. DATOS GENERALES

PROCESO AUDITADO: Administrativo y Financiero – Dependencia Financiera.

LIDER DEL PROCESO: Paula Cecilia Castaño

CARGO: Coordinadora Administrativa y Financiera

RESPONSABLE DEL PROCESO: Cristian Camilo Galán Moya

CARGO: Profesional Universitario con Funciones de Contador

AUDITOR: Angela Patricia Cortés Aldana

FECHA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA: 1 de junio de 2021

FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORÍA: 11 de junio de 2021.

2. OBJETIVO

Hacer seguimiento al envío semestral del Reporte de Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) a la Contaduría General de la Nación a través del sistema de información CHIP, por el Instituto Nacional para Ciegos, con corte a 31 de mayo de 2021.

3. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance del 1º de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

4. CRITERIOS

- Constitución Política – 1991

	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	<p>Código:DG-100-FM-229</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Vigencia:18/03/2019</p>

- Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1266 de 2008. Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones
- Decreto 1499 de 2017 - Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 - Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG.
- Decreto 3361 de 2004. por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.
- Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011. Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.
- Guía de Auditoría para entidades públicas – DAFFP
- Estatuto de Auditoría Interna – INCI

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

5. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada
- Consulta al SIIF y al CHIP.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidencian debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 037 de 2018, por cuanto según lo reflejado por el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, el reporte se realizó el 11 de junio de 2021, superando el plazo establecido por la Contaduría General de la Nación, el cual señala la presentación dentro de los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año.
- Persisten debilidades en la definición y documentación adecuada de lineamientos de gestión para el trámite de las incapacidades médicas, competencias y responsabilidades de las áreas involucradas, a pesar de las reiteradas oportunidades en las que se ha recomendado la creación de un procedimiento para ello (Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte a junio y noviembre de 2019, junio y diciembre de 2020, Control Interno Contable vigencia 2019 y vigencia 2020 y Seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas a septiembre de 2020.)
- Debilidades en la identificación, liquidación, contabilización e imputación de partidas conciliatorias de las incapacidades médicas, originadas por el Incumplimiento de la Circular Externa No 005 del 19 de septiembre de 2016, la cual establece que se deben *“adoptar acciones a que haya lugar con el propósito que se gestione y concilien saldos de operaciones recíprocas a fin de que ello se vea reflejado en la información contable a reportar...”*

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

- Debilidades en la identificación y afectación de las cuentas por cobrar, dado que se reflejan saldos inexistentes de terceros y naturaleza contable contraria a la realidad, por lo que se verían afectados los estados financieros, generando incertidumbre de los mismos y posible materialización del riesgo identificado para el Grupo Administrativo y Financiero.
- Debilidades en la elaboración de planes de mejoramiento como resultado de los informes de seguimiento y evaluación realizados por la OCI, conforme lo establece la normatividad vigente.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo con la evaluación realizada al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME para el periodo comprendido entre el 1º diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, se evidencia incumplimiento del artículo 3º de la Resolución 037 de 2018 “*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, relacionado con los plazos de presentación del reporte, así mismo, que el INCI no ha ejecutado adecuadamente acciones que contribuyan a la identificación de las partidas conciliatorias, por lo cual, persisten las debilidades en la imputación, cobro, definición y documentación adecuada de lineamientos de gestión para el trámite de las incapacidades médicas, así como saldos de terceros inexistentes y naturaleza contable contraria a la realidad, por lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se reitera establecer las acciones preventivas y correctivas derivadas de los hallazgos identificados y presentar plan de mejoramiento conforme lo establece el procedimiento DG-100-PD-137 v5 Gestión de Planes De Mejoramiento y el MIPG, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del presente informe.
- Se reitera adoptar acciones a que haya lugar con el propósito de que se gestionen, identifiquen y concilien oportunamente las partidas conciliatorias, para que éstas no

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

superen los 60 días de antigüedad, conforme lo establece la Circular Externa 027 del 4 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro y Nacional y documentarlo a través de los diversos procesos y procedimientos (Financiero y/o Gestión Humana) estableciendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad, los controles, seguimiento y monitoreo, además de su puesta en marcha en el Sistema Integrado de Gestión – SIG.

- Realizar los ajustes necesarios a fin de que la contabilidad refleje la realidad financiera de la Entidad, evitando la incertidumbre en los estados financieros, posibles multas y/o sanciones por correcciones.
- Fortalecer la gestión de los líderes y/o responsables como primera y segunda líneas de defensa en el seguimiento y monitoreo permanente del proceso, su gestión y resultados.
- Efectuar el cobro oportuno de las incapacidades médicas, y realizar seguimiento permanente con el fin de asegurar el ingreso de los recursos a la entidad.

8. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

8.1 BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME EN EL INCI.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME es la relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago lo hayan incumplido.

En virtud del párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2014 y del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación – CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado –

	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	<p>Código:DG-100-FM-229</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Vigencia:18/03/2019</p>

BDME, el cual debe transmitirse en los primeros diez (10) días de los meses de junio y diciembre con fecha de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Teniendo en cuenta el objetivo de la categoría de boletín de deudores morosos del Estado- BDME, se han definido los siguientes formularios para el reporte de la información por parte de la Contaduría General de la nación así:

- CGN2009 - BDME-REPORTE-SEMESTRAL.
- CGN2009_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL
- CGN2009_BDME_RETIROS
- CGN2009_CANCELACIÓN_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACIÓN

Estos deben ser reportados cada vez que se necesite retirar y modificar el estado de las deudas de las personas naturales o jurídicas del BDME, por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Por el pago de la obligación
- Por la celebración de un acuerdo de pago.
- Por subsanar el incumplimiento de un acuerdo de pago.
- Por depuración de la información.
- Por la venta de cartera a CISA.

La normatividad establece igualmente el trámite de un reclamo o una demanda por parte del deudor. Para el efecto, las entidades retirarán de manera inmediata del BDME mediante la transmisión de los formularios respectivos cuando el deudor demuestre que se encuentra en alguna de las anteriores circunstancias. De la misma manera reportar en el correspondiente formulario, las personas que subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago, previamente reportado. Igualmente, cuando el deudor presente un

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

reclamo debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad.

Verificadas las cuentas objeto de reporte establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo a la información suministrada por el Profesional Universitario con funciones de contador y lo evidenciado en el Reporte de Libro Mayor SIIF Nación, las cuentas contables del grupo 14 - préstamos por pagar y subcuentas 831535 – cuentas por cobrar y 831536 –Préstamos por pagar del grupo 83 -Bienes y derechos retirados, no se presentan saldos contables al corte evaluado.

Para las subcuentas contables 198703- Cuentas por cobrar, 198704 - Préstamos por cobrar del grupo 1987 – Activos para liquidar y 198803 Cuentas por cobrar, 198804 Préstamos por pagar del grupo 1988- Activos por trasladar, no se encuentran incluidas dentro del catálogo general de cuentas del marco normativo “Entidades de Gobierno”. Estas cuentas y subcuentas hacen parte del marco normativo “Entidades en Liquidación”, por lo cual no aplican al INCI.

A continuación se detallan las cuentas correspondientes al grupo 13 – Cuentas por Cobrar, donde se refleja el registro de los movimientos contables con corte al 30 de noviembre, así:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

Libro Mayor A Mayo de 2021.					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Creditos	Saldo Final
1.3.11.04	Sanciones	11.789.060	0	0	11.789.060
1.3.16.04	Productos manufacturados	17.864.005	0	0	17.864.005
1.3.16.06	Bienes comercializados	17.711.650	0	0	17.711.650
1.3.37.12	Otras transferencias	0	0	0	0
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	70.126.096	0	0	70.126.096

Fuente: Libro mayor con corte a mayo de 2021 del SIF Nación, Reportado por Profesional Universitario con funciones de contador.

Se presenta a continuación el reporte obtenido por medio del Consolidador de Hacienda e Información Pública, realizado el 11 de junio de la presente vigencia, para el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Histórico de Envíos

25800000 - Instituto Nacional para Ciegos

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2021-05-05	<u>CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO</u>	2021-08-11 14:20:53.0	2021-08-11 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2021-05-05	<u>CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL</u>	2021-08-11 14:20:53.0	2021-08-11 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2021-05-05	<u>CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL</u>	2021-08-11 14:20:53.0	2021-08-11 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2021-05-05	<u>CGN2009_BDME_RETROS</u>	2021-08-11 14:20:53.0	2021-08-11 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2021-05-05	<u>CGN2011_BDME_ACTUALIZACION</u>	2021-08-11 14:20:53.0	2021-08-11 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información Pública- Histórico de envíos

Frente a la información reportada, se evidenció que de acuerdo con las condiciones establecidas para la presentación de formularios solo se envió a la Contaduría General de la Nación - CGN mediante el CHIP, el formato CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL, así:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

Entidad: Instituto Nacional para Ciegos

Ambito: GENERAL_BDME

Categoría: BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME

Periodo: 2021 - 05-05

Formulario: CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR DE LA OBLIGACIÓN (Pesos)	ESTADO DE LA DEUDA
PERSONA JURÍDICA	1	DEUDOR PRINCIPAL					63950175	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	1	900336004	NIT	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	5524343	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	2	830003664	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS	8635241	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	3	800250119	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP	11035711	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	4	860066942	NIT	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	16938334	Sin Leyenda
	1	DEUDOR PRINCIPAL	5	800251440	NIT	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS	23816546	Sin Leyenda
PERSONA NATURAL	1	DEUDOR PRINCIPAL					11789080	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	6	80142907	CEDULA DE CIUDADANIA	JOHN ALEXANDER DIAZ ORTEGON	11789080	Sin Leyenda

Fuente: Histórico de envíos/ categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado/ Nivel

2. Consolidador de Hacienda y Crédito Público – Chip.

La Oficina de Control Interno pudo observar en el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, que el INCI efectuó el reporte semestral a través del formulario “CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL” de cuatro (4) entidades promotoras de salud – EPS por conceptos relacionados con incapacidades médicas y un (1) fondo de pensiones, registradas en la cuenta contable 138426001 – Pago por cuenta de terceros, que a la fecha no han sido cancelados los saldos correspondientes, presentando saldos superiores a 5 smmlv y mora superior a 6 meses, los cuales sumados ascienden a \$63.950.175. Su gestión se detallará en el numeral 8.2 Seguimiento acciones de mejora implementadas.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

En relación a esta subcuenta contable, se tienen identificados otros ocho (8) terceros entre los que se encuentra EPS y ARL con saldos sumados por \$6.175.921. Ninguno de ellos cumple los requisitos establecidos en la Resolución 037 de 2018 en los términos del tiempo y monto.

Igualmente, se evidenció que se reportó en el formulario “CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL” un incumplimiento de acuerdo de pago semestral correspondiente a una sanción disciplinaria de un exfuncionario del INCI identificado con cédula de ciudadanía No 80.142.907 por valor de \$11.789.060 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 20191020003413 del 5 -12-2019, en la cual determinó el incumplimiento a partir del 31 de julio de 2019. Sin embargo, el reporte se debió efectuar en el formulario “CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL”, teniendo en cuenta que aquí se incluyen a personas naturales y jurídicas que habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006.

En relación con el incumplimiento del acuerdo de pago, la Oficina Asesora Jurídica informó el 22 de diciembre de 2020, que el 5 de octubre de 2020, se solicitó al correo electrónico del exfuncionario, la autorización para realizar la notificación electrónica, sin embargo, no se obtuvo respuesta. Ante esto, el 24 de noviembre de 2020 se emitió memorando No 20201020024321, citando al exfuncionario a las instalaciones del INCI para la notificación personal, a la cual tampoco asistió. Por lo anterior, que se informó que se procedería a realizar la notificación conforme al artículo 68 de la ley 1437 de 2011. A la fecha del presente informe no se obtuvo más información de la OAJ.

Con respecto a la subcuenta contable 131604001 Productos Manufacturados, se presentan saldos correspondientes a siete (7) terceros identificados, que equivalen a \$88.807.073. Así mismo se evidenciaron debilidades en la legalización de ingresos y disminución de las cuentas por cobrar, por cuanto a la fecha se presentan saldos sin

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

afectar según informe del SIIF aportado por el profesional universitario con funciones de contador, equivalentes a \$69.953.022, es decir, dicho valor ya fue cancelado por parte de los clientes identificados con NIT No 860.013.720 por \$ 5.722.200, NIT No. 899.999.433 por valor de \$63.930.600 y NIT No 890.900.608 por valor de \$300.222. Posterior al cierre del seguimiento, la Coordinación Administrativa y Financiera presentó a través de correo electrónico, el auxiliar de la cuenta contable 13, con los saldos ajustados a la realidad al corte de mayo de 2021. Sin embargo, de persistir las inconsistencias evidenciadas, podría conllevarse a reportar en el BDME, a terceros que no cumplen con los requisitos señalados por la normativa vigente y a la materialización del riesgo de gestión identificado por la Coordinación Administrativa y Financiera.

Además, se presentan saldos negativos (crédito) por valor de \$ -70.943.068 con cargo al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, lo cual no corresponde a la realidad, dado que la naturaleza de la cuenta 131604001 Productos Manufacturados es débito, por lo cual se recomienda realizar las reclasificaciones y/o ajustes necesarios.

En general, ninguno de los terceros incluidos en la cuenta contable 131604001 Productos Manufacturados cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 037 de 2018 en términos de tiempo y monto.

De otro lado, se observa incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 037 del 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación “*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*”, en razón a que el INCI reportó el formulario, el 11 de junio de 2021 y de acuerdo con la normativa, dichos reportes se deberán realizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre, respectivamente. En ese sentido, el plazo se superó en un día calendario. No obstante, la Coordinadora Administrativa y Financiera posterior al cierre del seguimiento, informó que “desde el 9 de junio se realizó la gestión de cargue de la información BDME,

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

sin embargo, la plataforma CHIP estaba presentando inconvenientes, es más, se solicitó apoyo técnico del área de sistemas para desinstalar e instalar nuevamente lo referente al CHIP, aun así no se logró cargue exitoso ni el 9 ni el 10 de junio, solo hasta el día 11 de junio la plataforma permitió llevar a cabo el cargue...” “...la información quedo presentada como “En línea” lo que indica que fue oportuna la presentación”.

Evaluada las evidencias aportadas a través de correo electrónico el 22 de junio de 2021, se observó que efectivamente se realizaron gestiones por parte del área contable ante la Contaduría General de la Nación, en el cual se informa las inconsistencias presentadas para la presentación del reporte. No obstante, el resto de evidencias aportadas se limitan al cargue exitoso de la información a reportar a través del CHIP Local, más no se evidencia la transmisión dentro de los términos señalados normativamente.

Es de aclarar que el estado “En línea” al que hace referencia la Coordinación Administrativa y Financiera como oportuna la presentación, corresponde al estado de la transmisión o envió de la información a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación se realizó extemporánea, lo cual podría acarrear sanciones de tipo disciplinarias y/o fiscales.

8.2 SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORA IMPLEMENTADAS.

Verificadas las acciones adelantadas por los responsables, de acuerdo con el informe de seguimiento realizado por la OCI a noviembre de 2020, se realizan las siguientes observaciones:

- Se presenta una leve disminución del saldo por concepto de incapacidades médicas, por valor de \$ 692.786 equivalente al 1% con respecto al 30 de noviembre de 2020. En relación con lo anterior, se evidenció a través del informe de seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas a septiembre de 2020, que persisten las dificultades en la identificación de partidas conciliatorias consignadas en la Dirección del Tesoro Nacional – DTN, por valor de \$ 7.085.902.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

- La Coordinación Administrativa y Financiera remitió correo electrónico desde el 6 de octubre de 2020 a la Oficina Asesora de Planeación con la propuesta del procedimiento de cobro de incapacidades médicas. Sin embargo, verificada la carpeta pública SIG se evidencia que aún no se ha formalizado el procedimiento (recomendación realizada en informes de Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte a junio de 2019, noviembre de 2019 y Control Interno Contable vigencia 2019), en donde se definan los lineamientos de gestión, así como las competencias y responsabilidades de las áreas involucradas.

En consecuencia, se reitera nuevamente la presentación del Plan de Mejoramiento a la Oficina de Control Interno dentro de los 10 días hábiles posteriores la entrega del informe final, producto de los seguimientos realizados, como lo contemplan los Procedimientos “Evaluación independiente” código DG -100-PD – 362 del 5 de agosto de 2019 y “Gestión Planes de Mejoramiento” código DG-100-PD-137 del 28 de agosto de 2019, del INCI, además de lo dispuesto en el MIPG, en lo relacionado con el establecimiento de acciones preventivas, correctivas y de mejora en los procesos, con ocasión de las debilidades y recomendaciones realizadas por el área de Control Interno en los informes de seguimiento del Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte al 31 de mayo y 30 de noviembre de 2019, 31 de mayo y 30 de noviembre de 2020, el informe de Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2019 y vigencia 2020 e Informe de seguimiento a la conciliación de operaciones recíprocas con corte a 30 de septiembre de 2020.

8.3 LINEAS DE DEFENSA

Con el fin de apoyar la institucionalización y comprensión del modelo de líneas de

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código: DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia: 18/03/2019

defensa en el contexto del Proceso Administrativo y Financiero, se presentan las siguientes observaciones:

PRIMERA LINEA DE DEFENSA

Responsables: (Lideres de Proceso y /o Gerentes operativos de programas o proyectos)

Secretario General

Coordinadora del Proceso de Administrativo y Financiero

Responsabilidades: Gestión operacional.

Se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de gestión del riesgo y el control sobre una base del día a día. Identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos del Proceso de Administrativo y Financiero.

Evaluación: De acuerdo con el seguimiento efectuado al Boletín de Deudores Morosos del Estado para el periodo evaluado, no se observaron actividades realizadas por parte de las áreas involucradas respecto a la determinación de algunas responsabilidades para el proceso de cobro por concepto de incapacidades médicas; se evidenciaron debilidades en la imputación de las partidas conciliatorias consignadas a la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de incapacidades médicas; Inconsistencias en los saldos reflejados en las cuentas por cobrar, así como en la naturaleza de la cuenta contable 131604001 Productos Manufacturados, además el incumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 037 de 2018 y os procedimientos relacionados con la elaboración y gestión de planes de mejoramiento establecidos en el INCI (Gestión de Planes de Mejoramiento código DG-100-PD-137 del 28 de agosto de 2019 y Evaluación Independiente código DG-100-PD-362 del 5 de agosto de 2019.)

SEGUNDA LINEA DE DEFENSA.

Responsables: Jefe Oficina Asesora de Planeación, Secretario General

	<p>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA</p>	<p>Código:DG-100-FM-229</p>
		<p>Versión: 3</p>
		<p>Vigencia:18/03/2019</p>

Responsabilidades: Asegurar que la primera línea de defensa esté diseñada y opera de manera efectiva:

Evaluación: Se evidenció a través del Informe de Seguimiento al BDME con corte a 30 de noviembre de 2020, que mediante correo electrónico del 6 de octubre del 2020 remitido por la Coordinadora Administrativa y Financiera a la Oficina Asesora de Planeación - OAP, con las actividades preliminares para la construcción del procedimiento asociado al trámite de incapacidades médicas, sus competencias y responsabilidades de las áreas involucradas, sin que a la fecha se diera respuesta. Si bien es cierto, que la OAP aportó cronograma para la actualización de procedimientos y formatos del Sistema Integrado de Gestión, referente al caso particular objeto del seguimiento, no se observó apoyo efectivo en la construcción de lineamientos. Por lo anterior, se presentan debilidades en la operación de la segunda línea de defensa.

TERCERA LINEA DE DEFENSA

Responsable: Asesora de Control Interno

Responsabilidades: Proporciona información sobre la efectividad del sistema de Control Interno implementado para el Seguimiento al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BMDE para el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021, sobre la operación de la Primera y Segunda Línea de Defensa, con enfoque basado en riesgos.

Evaluación: Se ejecutan las funciones como tercera línea de defensa con el desarrollo de las siguientes actividades de evaluación independiente:

Seguimiento al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BMDE en los meses de junio y diciembre de cada vigencia, los cuales se presentan con corte al 31 de mayo y 30 de noviembre, respectivamente.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA	Código:DG-100-FM-229
		Versión: 3
		Vigencia:18/03/2019

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR
Angela Patricia Cortés
Auditora Interna

Vo. Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR
María Helena Ordoñez Burbano
Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno, aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019, se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.